



# **Horario del profesorado**

## **en IES, SES, IESOs y CIFPs**

**Curso 25-26**

## CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos principales relativos al horario semanal del profesorado de los IES, IESOs, SES, o CIFPs están recogidos en la siguiente normativa:

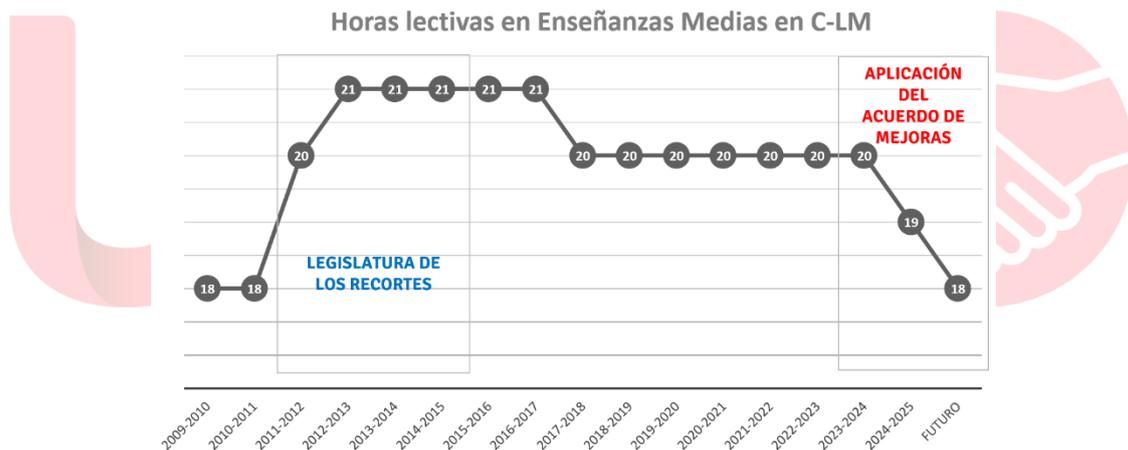
**Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.**

- El horario semanal del profesorado incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro.
- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, tres periodos complementarios podrán ser de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- El Equipo directivo podrá aumentar el número de periodos complementarios del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro.
- La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro periodos, de los cuales al menos dos serán lectivos y de forma proporcional en el caso de docentes con jornadas inferiores a la jornada completa.
- Excepcionalmente, en función de las necesidades horarias del centro y atendiendo a la particularidad de determinadas enseñanzas, el horario del profesorado se podrá organizar con una distribución ponderada a lo largo del curso escolar.
- El tiempo restante hasta completar la jornada laboral es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.
- La distribución del horario complementario será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia. Las funciones y actividades que tengan carácter complementario podrán asignarse por el Equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual. Considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución

inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección.

**ACUERDO DE MEJORAS: Resolución de 14/02/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha**

Para el profesorado que imparte docencia en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se procede a la **mejora del horario lectivo de forma progresiva implantando, de forma generalizada a partir del curso 2.024/2.025, el horario lectivo de 19 horas lectivas**. El establecimiento del horario lectivo del profesorado implica también la revisión del horario complementario del profesorado



**Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**

- El profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial que excepcionalmente supere las 19 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora que se exceda.
- Para la gestión del banco de libros, la dirección de los centros que impartan Educación Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato podrá designar al profesorado que considere necesario, arbitrando las medidas organizativas

adecuadas para resolver de forma satisfactoria las actuaciones vinculadas al mismo sin que ello suponga ampliar el horario fuera del tiempo de permanencia en el centro. En todo caso, la gestión del banco de libros podrá ser equiparada a los planes establecidos en las respectivas órdenes de organización y funcionamiento de centros públicos de Castilla-La Mancha. Por ello, la dirección del centro podrá asignar a esta actividad las horas lectivas que estime oportunas de la bolsa definida en dichas órdenes para esas funciones específicas. Al margen de las atribuciones del equipo directivo, las actividades de gestión del banco por parte del personal docente de un centro no se iniciarán antes del 1 de septiembre ni finalizarán más tarde del 30 de junio.

- Al organizar los horarios disponibles, se priorizará la atención y el apoyo al alumnado que requiera mayores ajustes educativos.
- Para el desarrollo de sus funciones al profesorado responsable de las tutorías desempeñada por el responsable del periodo de formación en empresa o, en su caso, del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, tanto en ciclos formativos como en cursos de especialización, y que también imparta módulos profesionales, y que puedan ver interrumpida la actividad lectiva al iniciarse el periodo de formación en empresa o la formación en los centros de trabajo, se podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar e incrementar los periodos lectivos destinados a este desempeño, existiendo así periodos de tiempo durante el curso escolar donde se incremente la dedicación lectiva semanal establecida y otros periodos de tiempo donde se reduzca la dedicación lectiva semanal, compensando así unos periodos con otros.
- En los centros que desarrollen un programa de refuerzo de las competencias lectora y /o matemática, las personas responsables de la coordinación de los programas, se reducirán horas lectivas en cada caso de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto para el desarrollo de estas funciones.
- Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática el resto de los centros dedicarán uno de los periodos lectivos de la bolsa asignados a la coordinación de la formación y de la transformación digital para la coordinación de actuaciones asociadas al mismo.

**Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria**

- La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.
- Las horas complementarias serán asignadas por el Jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.

- La permanencia mínima de un Profesor en el Instituto no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a cuatro horas. *(Se entiende en casos de jornada completa)*
- Los Profesores deberán impartir un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco. Los Profesores técnicos de formación profesional impartirán un máximo de seis períodos lectivos diarios. *(Se entiende en casos de jornada completa)*
  - *Desde UGT, entendemos que en el caso de especialidades del antiguo cuerpo de Profesores técnicos de formación profesional que se integraron en secundaria, ahora sería de aplicación el mismo máximo que se aplicaba para este cuerpo (5 periodos lectivos diarios como máximo).*
- El profesorado deberá incorporarse a los centros el 1 de septiembre, y cumplir la jornada establecida hasta el 30 de junio, para realizar las tareas que tiene encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las programaciones, memorias y proyectos regulados en el Reglamento Orgánico.
- La parte del horario que exceda de los períodos lectivos con carácter general se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo. Estas horas complementarias de compensación (CHLs), no son de permanencia en el centro.
  - *Desde UGT, queremos aclarar que estos dos periodos complementarios se compensan de la siguiente forma:*
    - *El primero de ellos, desaparece del horario, a cambio de la aparición de una hora lectiva más*
    - *El segundo de ellos, se marca como CHL en el horario (Compensación de Horario Lectivo), para cuadrar el cómputo de horas, pero no son de obligada permanencia en el centro. Estas CHL se entiende que, en la actualidad, solo se podrían aplicar en horarios con hasta 21 periodos lectivos en los centros, de la siguiente manera:*

<b>HORARIO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO</b>	<b>Horas lectivas</b>	<b>Horas complementarias</b>	<b>CHL</b>	<b>Total horas computadas</b>
<b>26 horas (general)</b>	19 horas	7 horas		26
	20 horas	5 horas	1	26
	21 horas	3 horas	2	26
<b>27 horas (ampliado en NCOF)</b>	19 horas	8 horas		27
	20 horas	6 horas	1	27
	21 horas	4 horas	2	27
<b>28 horas (ampliado en NCOF)</b>	19 horas	9 horas		28
	20 horas	7 horas	1	28
	21 horas	5 horas	2	28

## HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO

El horario lectivo para el curso 25-26, con carácter general, se distribuye de la siguiente manera, según las instrucciones de cupo:

	Jornada completa	Dos tercios de jornada	Media jornada	Tercio de jornada
<b>Horas lectivas</b>	19 h	13 h	10 h	6 h
<b>Horas complementarias (cómputo semanal y mensual)</b>	10 h	6 h	4 h	3 h 40 m
<b>Compensación horario lectivo</b>		20 m	30 m	
<b>TOTAL</b>	29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

Con respecto a las horas complementarias, el desglose entre horas de cómputo semanal y de cómputo mensual dependerá de si el centro amplía o no el horario de obligada permanencia en el centro, establecido con carácter general en 26 horas, siendo en este caso 3 horas las de cómputo mensual. Los valores de referencia proporcionales se muestran a continuación:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
<b>Jornada completa</b>	7 h semanales 3 de cómputo mensual	8 h semanales 2 h de cómputo mensual	9 h semanales 1 h de cómputo mensual
<b>Dos tercios de jornada</b>	4 h semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual	4 h 40 m semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual	5 h 20 m semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual
<b>Media jornada</b>	2 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual	3 h semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual	3 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual
<b>Tercio de jornada</b>	2 h 40 m semanales 1 h de cómputo mensual	3 h semanales 40 m de cómputo mensual	3 h 20 m semanales 20 m de cómputo mensual

Juntando todo lo anterior, tenemos los siguientes cómputos:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
<b>Jornada completa (19 horas lectivas)</b>	19 horas lectivas 7 h complementarias semanales 3 de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>	19 horas lectivas 8 h complementarias semanales 2 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>	19 horas lectivas 9 h complementarias semanales 1 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>
<b>Jornada completa (20 horas lectivas)</b>	20 horas lectivas 5 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 3 de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>	20 horas lectivas 6 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 2 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>	20 horas lectivas 7 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 1 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>
<b>Jornada completa (21 horas lectivas)</b>	21 horas lectivas 3 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 3 de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>	21 horas lectivas 4 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 2 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>	21 horas lectivas 5 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 1 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 29 horas</b>
<b>Dos tercios de jornada</b>	13 horas lectivas 4 h complementarias semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 19 horas 20 minutos</b>	13 horas lectivas 4 h 40 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual <b>TOTAL: 19 horas 20 minutos</b>	13 horas lectivas 5 h 20 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual <b>TOTAL: 19 horas 20 minutos</b>
<b>Media jornada</b>	10 horas lectivas 2 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual <b>TOTAL: 14 horas 30 minutos</b>	10 horas lectivas 3 h complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 14 horas 30 minutos</b>	10 horas lectivas 3 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual <b>TOTAL: 14 horas 30 minutos</b>
<b>Tercio de jornada</b>	6 horas lectivas 2 h 40 m complementarias semanales 1 h de cómputo mensual <b>TOTAL: 9 horas 40 minutos</b>	6 horas lectivas 3 h complementarias semanales 40 m de cómputo mensual <b>TOTAL: 9 horas 40 minutos</b>	6 horas lectivas 3 h 20 m complementarias semanales 20 m de cómputo mensual <b>TOTAL: 9 horas 40 minutos</b>

## PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

DOCENCIA Y GUARDIAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
<b>Docencia directa</b>	<b>Máximo 19 periodos.</b> En FP, se puede ampliar al ponderar el horario anual. En otro caso, si se tienen más de 19, hay que compensar el exceso, con dos complementarias por cada hora lectiva de más: una de ellas es la que se transforma de complementaria a lectiva, y otra se marca en el horario como CHL (compensación de horario lectivo), pero no es de permanencia en el centro.		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha  Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES
<b>Docencia por tutorías en enseñanzas a distancia en bachillerato a distancia</b>	Hasta tres periodos lectivos semanales para cada materia, entre tutorías colectivas e individuales		Orden 86/2025, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 129/2023, de 19 de junio, por la que se ordena y organiza el Bachillerato para personas adultas en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas y de enseñanzas a distancia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Docencia por tutorías en enseñanzas a distancia en FP a través de plataforma virtual</b>	Lo que establezca la norma vigente		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Docencia por tutorías en enseñanzas deportivas y FP</b>	Lo que establezca la norma vigente		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Guardias</b>		<b>Máximo de 3 periodos,</b> salvo en centros en los que se amplíe el horario de obligada permanencia semanal en las NCOF. Computarán como un periodo si la duración es de 30 minutos, y si es inferior a 30 minutos computarán como 1 periodo 2 guardias de recreo.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
TUTORÍAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
<b>Tutoría en E.S.O</b>	1 periodo tutoría presencial con el grupo y 1 periodo para otras tareas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría en Diversificación</b>	1 periodo con el alumnado	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría individualizada en Diversificación</b>	1 periodo con el alumnado		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

<b>Tutoría en Bachillerato</b>	1 periodo semanal para tareas de la tutoría	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría de enseñanzas presenciales de adultos (Bachillerato)</b>		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría en primer curso de FP Dual (ciclos formativos y cursos de especialización)</b>	1 periodo En función de la disponibilidad en materia de recursos humanos de la consejería competente en materia de educación, podrían asignarse periodos adicionales.	2 o 3 periodos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
<b>Tutoría en segundo curso de FP Dual (ciclos formativos y cursos de especialización)</b>	1 periodo con menos de 10 alumnos/as 2 periodos con entre 10 y 20 alumnos/as 3 periodos con más de 20 alumnos/as Además, los periodos lectivos en los que carezca de actividad por estar el alumnado en la empresa. En función de la disponibilidad de recursos humanos, podrían asignarse periodos adicionales.	2 o 3 periodos	Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
<b>Tutoría individualizada en FP Básica</b>	1 periodo con el alumnado		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP  Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
<b>Tutoría del módulo de proyecto en FP</b>	Lo que establezcan las disposiciones		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría de Worldskills y Euroskills</b>	1 periodo lectivo	2 periodos complementarios	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Tutoría de Spainskills</b>		3 periodos complementarios	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

<b>Tutoría de CLMskills</b>	3 periodos lectivos cuando el profesorado libere horas de módulos profesionales de 2º curso, durante la realización del periodo de formación en empresa o en su caso la Formación en Centros de Trabajo	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Atención a familias por parte de tutores</b>	Computa dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada. Puede ser presencial o telemática. Puede considerarse de cómputo mensual si se produce fuera del horario general.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría de prácticas de alumnado universitario</b>	1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Tutoría de profesorado en prácticas</b>	1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

### EQUIPOS DIRECTIVOS

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>																		
<b>Miembros de equipos directivos</b>	<p>Para el ejercicio de sus funciones y coordinación interna, y por consenso, se podrá distribuir entre sus miembros hasta el número de periodos asignados en la siguiente tabla, no pudiendo tener nadie más de 12.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDADES</th> <th>PERIODOS</th> <th>Nº MÁXIMO DE COMPONENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 14</td> <td>24</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>15 a 21</td> <td>38</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>22 a 27</td> <td>46</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>28 a 31</td> <td>59</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Más de 31</td> <td>68</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDADES	PERIODOS	Nº MÁXIMO DE COMPONENTES	1 a 14	24	3	15 a 21	38	4	22 a 27	46	5	28 a 31	59	5	Más de 31	68	7	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
UNIDADES	PERIODOS	Nº MÁXIMO DE COMPONENTES																			
1 a 14	24	3																			
15 a 21	38	4																			
22 a 27	46	5																			
28 a 31	59	5																			
Más de 31	68	7																			

### JEFATURAS

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Jefatura de departamento</b>	Hasta 3 periodos en departamentos con al menos 10 docentes, hasta dos periodos si tienen entre dos y nueve docentes, y 1 en el caso de unipersonales. Estos periodos incluyen la reunión de CCP	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Jefatura de residencia</b>	Lo que establezca la norma vigente		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

### COORDINACIONES

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Coordinación de prevención</b>	<p>1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos</p> <p>2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades</p>	<p>1 hora en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos</p> <p>2 horas en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos</p>	Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación de calidad</b>	El coordinador de calidad de los Centros que tienen implantada la norma ISO 9001 y certificada, contará con una dedicación horaria de cuatro periodos lectivos		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

<p><b>Coordinaciones de Plan de lectura, de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección, colaboración en Banco de libros, y programa de refuerzo en competencia matemática</b></p>	<p>Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias). En los centros con hasta 15 unidades, habrá hasta 6 periodos, y a partir de 15 unidades, habrá hasta 8 periodos. Si un miembro del equipo directivo asume la coordinación de bienestar y protección (Plan de Igualdad y Convivencia), podrá sumar hasta dos periodos lectivos de reducción a su reducción por funciones directivas.</p> <p>Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática el resto de los centros dedicarán uno de los periodos lectivos de la bolsa.</p>	<p>Cada uno de los coordinadores podrá disponer de hasta 2 periodos complementarios</p>	<p>Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP</p> <p>Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha</p>
<p><b>Coordinación de la programación en caso de organización por ámbitos</b></p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP</p>
<p><b>Coordinación de actividades complementarias y extracurriculares</b></p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP</p>
<p><b>Coordinación de biblioteca y su utilización didáctica</b></p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP</p>
<p><b>Coordinación y participación en proyectos específicos del plan de lectura</b></p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP</p>
<p><b>Coordinador skills</b></p>		<p>3 periodos complementarios</p>	<p>Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha</p>
<p><b>Coordinación de familia profesional de FP</b></p>	<p>1 hora lectiva con menos de 5 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional</p> <p>2 periodos lectivos con entre 5 y 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional</p> <p>3 periodos lectivos con más de 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional</p>		<p>Orden 132/2022 sobre el personal coordinador de la familia profesional de Formación Profesional y de la Especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</p>
<p><b>Coordinación de enseñanzas de FP o enseñanzas deportivas a distancia</b></p>	<p>1 periodo lectivo para sus tareas</p>	<p>1 periodo complementario</p>	<p>Orden 191/2020, por la que se regula el régimen de enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Castilla-La Mancha</p> <p>Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP</p>

<b>Coordinación de FOL</b>	3 periodos lectivos		Orden 132/2022, sobre el personal coordinador de la familia profesional de Formación Profesional y de la Especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
<b>Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE</b>	1 hora lectiva con hasta cuarenta movi- lidades.  2 horas lectivas con más de cuarenta movi- lidades.	2 horas complementarias con hasta veinte movi- lidades  3 horas complementarias con más de veinte movi- lidades y hasta sesenta.  4 horas complementarias con más de sesenta movi- lidades.  Cuando en estos proyectos se gestionen movi- lidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2</b>	1 hora lectiva	2 horas complementarias.  Cuando en estos proyectos se gestionen movi- lidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales</b>	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración</b>		2 horas complementarias  Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación proyectos de innovación en FP</b>	2 horas lectivas		Resolución de 28/04/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos, de enseñanzas no universitarias que imparten FP, para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional durante el año 2025
<b>Coordinador provincial de aulas de emprendimiento</b>	3 periodos lectivos		Orden 107/2024 por la que se modifica la Orden 30/2021, de 10 de marzo, por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas.

<p><b>Coordinación de aula profesional de emprendimiento</b></p>	<p>2 periodos lectivos</p>	<p>Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024</p>
<p><b>Coordinador provincial de aulas de tecnología aplicada</b></p>	<p>3 periodos lectivos</p>	<p>Orden 106/2024 por la que se modifica la Orden 115/2021, de 20 de julio, por la que se crean aulas de tecnología aplicada en determinados centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas</p>
<p><b>Coordinación de aula de tecnología aplicada</b></p>	<p>2 periodos lectivos</p>	<p>Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas de tecnología aplicada en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024</p>
<p><b>Coordinación de innovación e investigación aplicada</b></p>	<p>2 periodos lectivos</p>	<p>Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.</p>
<p><b>Coordinación de emprendimiento y orientación profesional</b></p>	<p>2 periodos lectivos</p>	<p>Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.</p>
<p><b>Coordinación de internacionalización</b></p>	<p>2 periodos lectivos</p>	<p>Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.</p>
<p><b>Coordinación de relaciones con empresas</b></p>	<p>2 periodos lectivos</p> <p>Cuando la persona responsable de la coordinación de relaciones con empresas vea reducida su carga lectiva durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización de los periodos de formación en empresa, dedicará su horario durante dicho periodo al desarrollo de las funciones propias de la coordinación</p>	<p>Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.</p>

<b>Coordinación del programa de Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo</b>	1 hora lectiva	2 horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación de programa de refuerzo de competencia lectora o matemática</b>	Se reducirán horas lectivas en cada caso de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto para el desarrollo de estas funciones.		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Responsable de orientación de zona</b>	Los responsables de orientación de zona dispondrán de una sesión quincenal para tal fin.		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

### FORMACIÓN

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro</b>		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Formación en periodo de prácticas</b>		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Participación en la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, en el comité de calidad, en el plan de acercamiento y colaboración con empresas del entorno, y otras tareas propias de FP</b>		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

### REUNIONES

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Reuniones de órganos de gobierno y juntas de profesores</b>		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

<b>Reuniones de tutores con jefatura de estudios y responsables de orientación</b>	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Consejo escolar de centro o localidad</b>	Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

**PLURILINGÜISMO**

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Profesorado DNL de proyectos bilingües /plurilingües de Secundaria y FP</b>	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL 2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 27/2018 por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha  Resoluciones que autorizan la oferta de ciclos formativos de FP de forma ordinaria y bilingüe, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
<b>Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe</b>		1 periodo complementario	Orden 27/2018 por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

**ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS**

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Reducción horaria para docentes con puestos compartidos o con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades</b>	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros		Resolución de 12/07/2022 por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha

**OTRAS FUNCIONES**

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Atención a familias por parte de profesorado no tutor</b>		Pueden computar como periodos semanales de permanencia obligada o de cómputo mensual. Se recomienda dirimir esto en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro. Puede ser presencial o telemática.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

<b>Delegado/a de S.E.S.</b>	8 periodos lectivos	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Actividades extracurriculares</b>	1 periodo lectivo para profesorado que, de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, se encargue de impartir talleres o realizar actividades artísticas, deportivas, culturales, que estén programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares. Hasta 2 periodos lectivos por participación en programas deportivos organizados por la Consejería de Educación. Si interviene más de un docente, la reducción será para quien asuma la coordinación.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Miembros de proyectos innovación de C-LM</b>	1 periodo complementario, si es posible	Resolución de 03/01/2024 por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para participar en el diseño, implantación, organización, desarrollo y evaluación de proyectos de innovación educativa de Castilla-La Mancha entre los cursos 2023/2024 y 2025/2026
<b>Responsable de enseñanza religiosa</b>	1 periodo lectivo para asistir a CCP	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Embajador/a e-Twinning</b>	2 horas lectivas                      2 horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Programación de actividades de apoyo y refuerzo</b>	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Preparación de prácticas de conversación, laboratorio y taller</b>	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Preparación y gestión de actividades para representar a la comunidad autónoma en certámenes y eventos vinculados a la Formación Profesional</b>	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores durante el periodo del curso escolar que al efecto se establezca.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Organización y desarrollo de actividades en recreos</b>	Hasta 2 periodos	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
<b>Asesores/as de materia (Prueba de Acceso a la Universidad)</b>	2 periodos complementarios	Orden 198/2024, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en Castilla-La Mancha

Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual

Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas

Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

### Otras consideraciones:

- El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia. **(Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha)**
- El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un instituto repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos. **(Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha)**
- El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas. **(Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha)**
- Quien tenga reducción de jornada por razones de guarda legal, tendrá en su horario individual un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro. **(Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que**

**imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha)**

- El profesorado de módulos profesionales, cuando se interrumpe la actividad lectiva al iniciarse la formación en los centros de trabajo, dedicará su jornada lectiva disponible a las funciones que establezca la normativa vigente. Para la organización de los horarios de este profesorado, se podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar. **(Corrección de errores de la Orden 118/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional)**
- El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos. El Equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias, excepto si asumen la coordinación del Plan de Igualdad y Convivencia, en cuyo caso podrán sumar 2 horas más. **(Corrección de errores de la Orden 118/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional)**
- Para que las reducciones horarias por proyectos Erasmus+ o e-Twinning puedan aplicarse, los centros educativos deberán informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias. **(Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**
- En centros educativos en los que la Coordinación de prevención recaiga en dos personas, una para el desarrollo de su cargo en las enseñanzas de formación profesional y otra para el resto, cada una de ellas contará con una reducción horaria función del número de unidades o grupos asociados al tipo de enseñanza en el que desarrolle sus funciones, según se establece en normativa. **(Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha)**
- Cuando el curso se inicie en los meses de septiembre u octubre y finalice en el mes de junio, la dedicación horaria semanal del profesorado que imparta módulos

profesionales o de enseñanzas deportivas a distancia de primer curso será la establecida en la normativa que regula cada título para la distribución ordinaria del ciclo formativo en dos cursos. Cuando el curso se inicie en los meses de septiembre u octubre y finalice en el mes de junio, la dedicación horaria semanal del profesorado que imparta módulos profesionales o de enseñanzas deportivas a distancia de segundo curso será el resultado de multiplicar por dos tercios la establecida en la normativa que regula cada título para la distribución ordinaria del ciclo formativo en dos cursos. Para otras situaciones, la dedicación horaria del profesorado que imparta formación a distancia será acorde con la duración total de cada módulo profesional o enseñanzas deportivas y al tiempo de duración del curso. **(Orden 191/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**

- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito

al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente. **(Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha)**



## DESIGNACIÓN JEFES DE DEPARTAMENTO Y FAMILIA PROFESIONAL

Los aspectos principales relativos la designación quedan recogidos en la siguiente normativa:

**Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.**

- La persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la designación de los jefes/as de departamento, que podrá renovarse en cada curso escolar. La persona titular de la Administración provincial competente en materia de educación efectuará los correspondientes nombramientos.
- La jefatura de los departamentos didácticos será desempeñada por profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, o bien, en su defecto, se nombrará, por este orden, a un profesor/a de enseñanza secundaria funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o a cualquier otro profesor, oído el departamento.
- Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe la persona que ejerce la dirección del centro, oído el departamento.

## ELECCIÓN DE GRUPOS

Los aspectos principales relativos a la elección de grupo son los siguientes:

**Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.**

- En el primer Claustro del curso, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos, de orientación y a las familias profesionales, en su caso, los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Administración educativa.
- A partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la decencia de las materias y cursos entre sus miembros.
- El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar, de forma presencial o a distancia, en el claustro, y, por tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada. Cuando por permiso, licencia o incapacidad temporal, algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto. Por tanto, se podría acudir en estas situaciones al Claustro donde se repartirán las materias y cursos.
- La distribución se realizará de la siguiente forma:
  - En aquellos centros en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, las profesoras y profesores de cada uno de los departamentos acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro.
  - Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas, de especialidad, así como la existencia de maestros adscritos a los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional se deberá tener en cuenta la formación específica realizada por el profesorado para la docencia de determinados módulos profesionales, así como la experiencia en la impartición de estas enseñanzas en cursos anteriores.

- Si no se llegara a acuerdo en los pasos anteriores, se utilizará el procedimiento siguiente:
  - En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:
    - Docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
    - Docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros.
    - Docentes en situación de interinidad.
  - En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:
    - Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as
    - Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.
    - Mayor antigüedad en el centro.
    - Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados.
  - **Desde UGT seguimos reclamando a la Consejería la modificación de esta norma, pues no recoge toda la casuística posible, no establece un claro desempate en todos los casos (por ejemplo, en el caso de persona interino), e incluso obvia al colectivo de profesores técnicos de FP o al de especialistas en sectores singulares.**
  - Llegado este punto, aunque la orden autonómica no lo detalla, cabe entender que es de aplicación la **Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria**, que indica que solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: *los Profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todas las materias y grupos que al mismo correspondan.*

- Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.
- Cuando excepcionalmente, un departamento deba asumir un resto horario que exceda el número de horas que pueden impartir el conjunto de los docentes adscritos, dicho exceso, siempre que sea posible, será asumido por distintos profesores del departamento en años sucesivos.
- El personal docente perteneciente al Cuerpo de Maestros/as tendrán prioridad para impartir docencia en los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Las profesoras y profesores del instituto que deban completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se coordinarán también con dicho departamento.
- De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta. Firmada por todos los miembros del departamento, de la que se dará copia inmediata a la jefatura de estudios.
- A la vista de la distribución de turnos, materias y cursos efectuada por los respectivos departamentos la jefatura de estudios procederá a elaborar los horarios de los alumnos y de las profesoras y profesores, con respecto a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro; estos horarios figurarán en la Programación general anual.
- Los horarios serán aprobados por la persona responsable de la dirección del centro, sin perjuicio de las competencias de los órganos superiores y de la supervisión de los mismos por la Inspección de Educación.
- El director del centro, una vez aprobados los horarios, se responsabilizará de que sean grabados inmediatamente, y antes del comienzo de las actividades lectivas, en la plataforma de gestión. Cualquier modificación de los mismos requerirá notificación previa de la persona responsable de la Administración provincial competente en materia de educación. El control del horario del profesorado será realizado por el jefe de estudios y, en última instancia por el director.
- Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente con la mayor brevedad posible, debiendo entregar este al jefe de estudios, los justificantes correspondientes a la ausencia el mismo día de su reincorporación al centro.

- La dirección del centro comunicará a la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de tres días, cualquier incidencia no justificada de las ausencias del personal del centro. La Inspección de Educación comunicará a la persona interesada la ausencia no justificada, concediéndole audiencia durante un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, con carácter previo a la deducción de haberes, si procede, por el órgano competente

**Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos, de 23 de julio de 2025, a efectos de la elección de grupos y cursos**

**Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591):**

- I. Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591) que imparten especialidad del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (Cuerpo 598): se les consideran como prestados en el Cuerpo 598 los servicios prestados en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, que correspondan a especialidades que actualmente pertenezcan al Cuerpo 598.
- II. Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591) que imparten especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590): se les consideran como prestados en el Cuerpo 590 los servicios prestados en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino que correspondan a especialidades que actualmente pertenezcan al Cuerpo 590.

**Profesorado del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590):**

- I. Profesores integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590) que imparten especialidad de dicho Cuerpo (Cuerpo 590): se les consideran como prestados en el Cuerpo 590 los servicios que hubieran prestado en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en especialidades que actualmente pertenezcan al cuerpo 590.
- II. Profesores integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590) que imparten especialidad del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (Cuerpo 598): se les consideran como prestados en el Cuerpo 598 los servicios que hubieran prestado en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en especialidades que

actualmente pertenezcan al cuerpo 598. Asimismo, se les considerarán como prestados en el Cuerpo 598 los servicios prestados en el Cuerpo 590 desde su integración en dicho Cuerpo 590, siempre que sean servicios prestados en especialidades que actualmente pertenezcan al Cuerpo 598.

**Desde UGT entendemos que esta instrucción va contra la Orden de organización y funcionamiento, pues indica que debe tenerse en cuenta la experiencia como funcionario/a de carrera, interino/a o en prácticas en estos casos, mientras que la Orden establece que la antigüedad debe entenderse sólo como funcionario/a de carrera, y tendría mayor rango normativo. Por ello, hemos solicitado que se aclare esta circunstancia a la Consejería, pero seguimos esperando respuesta.**



**Síguenos en nuestra web y en redes sociales**

 <https://educacion.fespugtclm.es/>



**AFÍLIATE**

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN  
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A  
NUESTROS  
CANALES**